

ANEXO N° 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN Y PROVISIÓN DE MUSICOS PONENTES PARA EL PROYECTO CAMPAMENTO DE JAZZ - UNM 2026

Área Usuaría	Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social
Meta Presupuestaria:	0039 / Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas
Actividad del POI:	Difusión de Actividades Culturales y Artísticas

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del Servicio especializado de gestión y provisión de músicos ponentes para el Proyecto "Campamento de Jazz - UNM 2026".

2. OBJETIVO:

Contratar un servicio especializado que gestione y asegure la participación formal de músicos nacionales y extranjeros para el desarrollo del Proyecto "Campamento de Jazz - UNM 2026", incluyendo la coordinación de su representación, programación, logística y documentación necesaria para el cumplimiento de las formalidades administrativas y normativas aplicables.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio contribuye al fortalecimiento de la formación musical y artística de los estudiantes de la Universidad Nacional de Música, mediante la realización de un taller intensivo de Jazz con masterclass, ensayos y presentaciones con músicos de trayectoria internacional, garantizando una contratación oportuna y asegurando así el desarrollo eficiente de las funciones institucionales de la Universidad Nacional de Música.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

4.1 Descripción, características y cantidades.

- **Gestión y provisión del elenco artístico internacional:** Gestionar la participación de músicos especialistas nacionales y extranjeros vinculados al proyecto docentes/mentores asegurando su disponibilidad y participación efectiva en el proyecto Campamento de Jazz.

El staff de músicos ponentes es el siguiente:

1. **Músico/a – Saxofón (Lead / Improvisación)**

Intérprete y educador/a con experiencia internacional en jazz contemporáneo. Dominio de improvisación avanzada, lenguaje bebop/modern, articulación y lectura a primera vista. Experiencia liderando secciones (sax section) y conduciendo clínicas de ensamble.

2. **Músico/a – Trompeta (Lead / High register / Big Band)**

Solista y músico/a de sección con experiencia comprobada en Big Band profesional. Manejo de repertorio clásico de big band y estilos modernos, con énfasis en precisión rítmica,



afinación y balance. Capacidad para dictar masterclass de técnica, phrasing y trabajo de sección.

3. **Músico/a – Trombón (Sección / Arreglos / Ensemble)**

Especialista en trombón de jazz, con experiencia en secciones y formatos combo. Lectura fluida, control tímbrico y articulación en registros amplio. Conocimiento aplicado de arreglos y dinámica de sección para talleres prácticos.

4. **Músico/a – Piano (Acompañamiento / Armonía / Ensemble)**

Pianista de jazz con dominio sólido de armonía funcional y moderna, voicings, comping y rearmonización. Experiencia como acompañante en combos y big band, y en dirección de ensayos por secciones. Capacidad de dictar sesiones de armonía aplicada e interacción rítmica.

5. **Músico/a – Contrabajo o Bajo eléctrico (Walking bass / Groove / Time)**

Bajista especializado/a en jazz, con manejo de walking bass, time feel, métricas y estilos (swing, latin, funk). Experiencia en trabajo de base rítmica y en formación de ensambles estudiantiles. Competencia para impartir clínicas de acompañamiento, construcción de líneas y cohesión rítmica.

6. **Músico/a – Batería (Ritmo / Coordinación / Dirección rítmica)**

Baterista con experiencia internacional en jazz, dominio de swing, independencia, dinámica y conducción de ensamble. Capacidad para liderar la sección rítmica, establecer criterios de tempo, forma y balance. Habilidad para dictar talleres de coordinación, lectura, acompañamiento y estilos.

7. **Músico/a – Guitarra (Comping / Lenguaje / Interacción)**

Guitarrista con dominio de comping, chord-melody y lectura, con experiencia en combos. Manejo de armonía aplicada y recursos de textura para ensamble. Capacidad para dictar masterclass de acompañamiento, repertorio y recursos estilísticos.

8. **Director/a musical / Coordinador/a artístico-pedagógico (Big Band)**

Profesional con experiencia en dirección de Big Band, conducción de ensayos, selección de repertorio y liderazgo pedagógico. Capacidad para organizar el trabajo por secciones y combos, asegurar resultados en tiempos intensivos y coordinar la muestra final. Experiencia previa en proyectos formativos, residencias, clínicas o camps de jazz.

- **Coordinación de representación:** Realizar la coordinación integral para la representación del elenco, incluyendo recopilación y validación de documentación, así como los documentos necesarios para la suscripción de acuerdos/contratos y trámites administrativos vinculados a la prestación.

- **Programación y coordinación operativa con la UNM:** Coordinar con el Área Usuaria la agenda de masterclass, talleres, ensayos y concierto asegurando la disponibilidad de los artistas en las fechas y horarios establecidos con un total de **48 horas cronológicas**.

- **Acompañamiento y soporte durante la ejecución:** Brindar soporte operativo durante las fechas del taller, incluyendo coordinación en sitio o remota, solución de incidencias y verificación de cumplimiento de la programación.

4.2. Requisitos legales:

4.2.1. Ley y Reglamento

- Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones del Estado.

4.2.2. Otros

- Estatuto de la Universidad Nacional de Música (RCO No. 136-2025-CO-UNM)



- Reglamento General de la UNM – RG (RCO N° 137-2025-CO-UNM)
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF: RCO N° 479-2023-CO-UNM

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

5.2. Plazo:

El servicio se ejecutará hasta por Veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, comprendiendo las acciones de coordinación previa, ejecución durante el taller y cierre con informe final.

El Contratista deberá presentar a la Universidad Nacional de Música informes que sustenten las actividades realizadas, de acuerdo con los entregables establecidos en el presente documento.

Nivel de Avance	Plazo de realización del Servicio
Único informe entregable	Hasta los 25 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

ENTREGABLE:

Presentar reportes e informes que sustenten el cumplimiento del servicio, incluyendo relación de artistas, actividades realizadas, evidencias y documentación necesaria para la conformidad de la prestación.

5.3. Lugar de Ejecución del Servicio

La prestación se ejecutará de manera presencial y/o remota, según corresponda, en coordinación con el Área Usuaria. Las actividades presenciales se realizarán en el Local Principal de la UNM (Jr. Carabaya 421, Lima) y/o en los espacios que la UNM determine para el desarrollo del “Campamento de Jazz - UNM 2026”.



6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

6.2. Condiciones Generales

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.

6.3. Condiciones Particular

a) Experiencia:

Demostrar experiencia por un monto facturado acumulado no menor a S/ 20 000.00 (Veinte mil y 00/100 soles) y/o la ejecución de al menos dos (02) servicios relacionados a producción y/o gestión de eventos artístico-musicales y/o culturales, y/o servicios de representación, producción o coordinación de elencos artísticos – culturales.

Acreditación: La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos (ii) Ordenes de servicio (iii) Constancia de conformidad (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del proveedor.

7. OBLIGACIONES:

7.2. Obligaciones del contratista

El Contratista se obliga a:

- Ejecutar las actividades de acuerdo con los Términos de Referencia, que forman parte del contrato.

7.3. Obligaciones de la entidad

La Universidad Nacional de Música se obliga a:

- a) Proporcionar las facilidades e información necesaria para el correcto desarrollo del servicio, así como supervisar su ejecución, a través de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social.
- b) Exigir, a través de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del Contrato, siendo El Contratista responsable de su ejecución de acuerdo con los documentos señalados y a su propuesta que forma parte del documento suscrito, estando facultada la primera, para aplicar multas, sanciones y/o penalidades, pudiendo de ser el caso, plantear la resolución del Contrato.
- c) Tramitar y ordenar el pago de los entregables presentados por el Contratista, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
- d) Supervisión permanente de las acciones desarrolladas por el Contratista a través de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social, para verificar el cumplimiento de los alcances de los Términos de Referencia.
- e) Otorgará la conformidad de las actividades realizadas por el contratista.



8. PAGOS:

La forma de pago será en una (1) armada, según el siguiente detalle:

Entregables	Corresponde
Única armada	100% del monto total de la Orden de Servicio, a la conformidad del informe/entregable.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social será responsable de emitir la conformidad del servicio.

10. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor del servicio reconoce que la naturaleza de los servicios permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma tal información a terceros sin la aprobación expresa de la Entidad,

otorgada con anterioridad y por escrito.

El proveedor del servicio deberá mantener en forma reservada toda información suministrada por la Entidad. Al término de cada encargo, El proveedor del servicio, devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por la Entidad.

11. PENALIDADES:

Conforme al artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



12. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL):

No aplica

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del presente servicio serán resueltas mediante conciliación, como mecanismo de solución de controversias.

14. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

15. NORMAS ANTISOBORNO:

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y sus modificatorias, y el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Nacional de Música.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Música pueda accionar.

16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio o contrato en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.



Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las “características del servicio” señaladas en el numeral 5 o con el “plazo de ejecución del servicio” establecido en el numeral 8 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR y LA ENTIDAD realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los documentos que lo conforman el contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. ADICIONALES Y REDUCCIONES:

La Autoridad de la Gestión Administrativa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, orden de compra u orden de servicio, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria y el requerimiento correspondiente.

22/01/2026




Abog. Maria Carpio Bueno
Directora de Promoción de Actividades
Musicales y Responsabilidad Social
Universidad Nacional de Música

PAMRES/MCB
Fanny F.